

Nº. de Decreto y Fecha:
2023DEC000155 08/05/2023**AJUNTAMENT DE VILAMALLA**
(Alt Empordà)

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2023000282
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista
nominativamente en el presupuesto
Interesado: AFA VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 22 de marzo de 2023 y registro de entrada número E2023000683 presentada por la AFA VILAMALLA por la que solicita una ayuda económica de 1.500,00 € para poder hacer frente a los gastos que comporta la organización de la fiesta de fin de curso y despido de la escuela para el próximo sábado 17 de junio de 2023 entre otras cosas.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3260/22699.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO,

PRIMERO. Conceder a la AFA VILAMALLA una subvención de importe 1.500,00.-€ en concepto de ayuda por la organización de la fiesta de fin de curso y despido de la escuela para el próximo sábado 17 de junio de 2023 entre d otras cosas, ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3260/22699 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 220230001208.

TERCERO.- Realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- Solicitar a la AFA VILAMALLA que, antes del 30 de septiembre de 2023, presente la siguiente documentación justificativa:



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (con la notificación de concesión de subvención se acompaña modelo de cuenta justificativa).

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO.- Advertir que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la presente subvención.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO.- Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO.- Trasladar esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.